

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

CVE-2017-5968 *Instrucciones para el proceso de admisión del alumnado en las enseñanzas presenciales de Formación Básica Inicial, Educación Secundaria para Personas Adultas, y programas de educación no reglados durante el curso 2017/2018 en centros públicos.*

La disposición adicional tercera del Decreto 16/2009, de 12 de marzo, por el que se regula el procedimiento de admisión de alumnos en los centros públicos y privados concertados que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional, establece que la admisión del alumnado en centros que imparten Educación de Personas Adultas se regirá por los aspectos del citado decreto que resulten de aplicación, sin perjuicio de lo que establezca al respecto su normativa específica. En el caso de los destinatarios y el acceso de las enseñanzas de adultos, resultan de aplicación, además, el artículo 67.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; la Orden EDU/58/2010, de 9 de julio, de organización y currículo de la formación básica inicial para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Cantabria; y la Orden EDU/2/2009, de 2 de enero, por la que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria para las Personas Adultas en la Comunidad Autónoma de Cantabria y las condiciones para la evaluación, promoción y titulación. Por otro lado, la Orden ECD/67/2013, de 7 de mayo, que organiza los programas de educación no reglados desarrollados en los Centros de Educación de Personas Adultas y otros centros educativos con enseñanzas para personas adultas dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece, en su artículo 10, que la admisión, selección y matriculación de los alumnos se regirá por lo establecido en la disposición adicional tercera del Decreto 16/2009, de 12 de marzo y por la normativa que a este respecto se publique cada curso.

Con el fin de desarrollar el procedimiento de admisión de alumnado en las enseñanzas de Formación Básica Inicial, Educación Secundaria para Personas Adultas, curso de formación específico para el acceso a los ciclos formativos de grado medio, y programas de educación no reglados para el curso 2017/2018, esta Dirección General dicta las siguientes

INSTRUCCIONES

Primera. Ámbito de aplicación.

Las siguientes instrucciones son de aplicación para la admisión del alumnado que vaya a cursar las enseñanzas de Formación Básica Inicial, Educación Secundaria para Personas Adultas, y programas de educación no reglados en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte durante el año académico 2017/2018.

Segunda. Puestos escolares.

1. Los Centros de Educación de Personas Adultas, el IES Lope de Vega y el Centro de Educación Postobligatoria Bajo Deva, en su oferta de Formación Básica Inicial y/o Educación Secundaria para Personas Adultas, publicarán el número de puestos vacantes que se ofrezcan en

LUNES, 3 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 127

cada una de las enseñanzas que tengan autorizadas. En el caso de los programas no reglados, las plazas sólo podrán publicarse cuando se haya culminado el proceso de autorización fijado en la Orden ECD/67/2013, de 7 de mayo. La ratio máxima de las enseñanzas será la siguiente:

- a) Formación Básica Inicial. Primer Nivel: 12 alumnos por grupo.
- b) Formación Básica Inicial. Segundo Nivel: 25 alumnos por grupo.
- c) Educación Secundaria para Personas Adultas: 30 alumnos por grupo.
- d) Programas no reglados. Preparación de la prueba libre para la obtención del título de Graduado en ESO y Preparación de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio: 35 alumnos por grupo.
- e) Programas no reglados. Preparación de las pruebas de acceso a enseñanzas superiores (acceso a ciclos formativos de grado superior y acceso a la Universidad para mayores de 25 y 45 años): 35 alumnos por grupo.
- f) Programas no reglados. Idiomas (incluido español como Lengua extranjera): 25 alumnos por grupo.
- g) Programas no reglados. Informática: 25 alumnos por grupo.
- h) Programas no reglados para la mejora de la cualificación profesional: 35 alumnos por grupo.
- i) Otros programas no reglados: 35 alumnos por grupo.

2. El número de vacantes se determinará tanto en el periodo de admisión del primer cuatrimestre como en el del segundo cuatrimestre.

3. Sin perjuicio de lo anterior, y previa solicitud del centro, la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente podrá autorizar el funcionamiento de grupos con un número diferente de alumnado, atendiendo a las características y necesidades concretas que se justifiquen en cada caso. Asimismo, publicará con la debida antelación las instrucciones de organización y funcionamiento de estos centros para el año académico 2017/2018.

Tercera. Requisitos de acceso a estas enseñanzas.

1. Tener dieciocho años cumplidos o cumplirlos antes del 31 de diciembre de 2017 (en el caso de las enseñanzas anuales o correspondientes al primer cuatrimestre de 2017/2018) o antes del 31 de diciembre de 2018 (en el caso de las enseñanzas del segundo cuatrimestre de 2017/2018).

2. Excepcionalmente, podrán cursar estas enseñanzas las personas mayores de dieciséis y menores de dieciocho años que se encuentren en alguna de las dos circunstancias siguientes, debidamente acreditadas:

- a) Tener un contrato laboral que no les permita acudir a los centros educativos en régimen ordinario.
- b) Ser deportistas de alto nivel o alto rendimiento, en aplicación del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio.

3. En caso de que haya disponibilidad de plazas vacantes y la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente resuelva positivamente la solicitud, de manera excepcional, podrán cursar estas enseñanzas las personas mayores de dieciséis años y menores de dieciocho años que se encuentren en alguna de las dos circunstancias siguientes, debidamente acreditadas:

a) Quienes hayan superado un ciclo de Formación Profesional Básica y no hayan obtenido el título de Graduado en ESO. Podrán solicitar la admisión en las enseñanzas correspondientes al segundo nivel de la Educación Secundaria para Personas Adultas.

b) Quienes por circunstancias extraordinarias no puedan seguir las enseñanzas en régimen de escolarización obligatoria, habiéndose agotado todas las medidas educativas en la Educación Secundaria Obligatoria.

LUNES, 3 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 127

Tramitada la solicitud por parte del centro, el Servicio de Inspección de Educación emitirá un informe sobre la situación del alumno. Posteriormente, la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente resolverá sobre la autorización de matrícula.

4. En los programas no reglados enfocados a la preparación de pruebas libres o de acceso, podrán inscribirse aquellas personas que estén en disposición de cumplir los requisitos de edad para presentarse a las mismas, y que se establezcan en la correspondiente convocatoria.

Cuarta. Lugar y plazo de presentación de solicitudes de admisión.

1. La solicitud y la documentación correspondiente se presentarán, dentro de los plazos establecidos, en la secretaría del centro donde vayan a cursarse estas enseñanzas, o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre.

2. El plazo para la presentación de solicitudes de admisión para Formación Básica Inicial y Educación Secundaria para Personas Adultas es el siguiente:

a) Primer cuatrimestre: En primer plazo, del 3 al 14 de julio de 2017, ambos inclusive. En segundo plazo, del 1 al 12 de septiembre de 2017, ambos inclusive.

b) Segundo cuatrimestre: del 15 al 31 de enero de 2018, ambos inclusive.

3. En la Formación Básica Inicial podrá ser admitido el alumnado en cualquier momento, siempre que existan plazas disponibles en los grupos existentes y se tenga en cuenta lo establecido en las presentes instrucciones.

4. En la Educación Secundaria para Personas Adultas, una vez finalizados los periodos de matrícula, los centros podrán admitir nuevas solicitudes, siempre que haya disponibilidad de plaza en los grupos existentes, dentro de los 30 días naturales siguientes al cierre de plazo, y se tenga en cuenta lo establecido en las presentes instrucciones.

5. La solicitud de admisión para los programas de educación no reglados se realizará de la siguiente manera:

a) Para los programas enfocados a la preparación de pruebas libres y/o de acceso, el periodo de matrícula se abrirá entre el 1 y el 12 de septiembre.

b) Para el resto de programas de educación no reglados, cada centro establecerá y hará público a lo largo del mes de septiembre su propio calendario de solicitudes de admisión, que finalizará, en todo caso, el 29 de septiembre de 2017 para los programas anuales y los que se desarrollen en el primer cuatrimestre. En el caso de los programas que se desarrollen en el segundo cuatrimestre, el plazo de solicitud de admisión finalizará el 31 de enero de 2018.

6. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, los centros podrán establecer durante el mes de julio un plazo de preinscripción voluntaria para el alumnado de programas de educación no reglados, con el fin de agilizar la gestión de las solicitudes de admisión en el mes de septiembre para el curso 2017/2018. En todo caso, dicha preinscripción estará condicionada a la solicitud de admisión en estos programas.

Quinta. Documentación.

1. Solicitud de admisión a la que se refieren las presentes instrucciones en el modelo normalizado que se recoge como Anexo.

2. En el caso de la solicitud para programas de educación no reglados, se podrá solicitar la admisión a un máximo de tres programas.

3. La solicitud irá acompañada de la documentación que acredite, en su caso, la identidad, las calificaciones, la situación laboral o la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento de la persona solicitante. En aplicación del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, el solicitante puede autorizar al órgano gestor a que consulte y recabe sus datos de identificación personal y aquellos que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por haber sido previamente aportados, o que puedan ser expedidos por la propia Administración o

que obren en sus archivos, en aplicación de los artículos 7 al 13 de dicho decreto.

4. Como complemento a la solicitud del Anexo, cada centro podrá elaborar el formulario específico que considere oportuno para su gestión de la solicitud de matrícula, respetando el Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, y la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Sexta. Procedimiento de admisión en Formación Básica Inicial y Educación Secundaria para Personas Adultas.

1. Los centros educativos, antes del inicio de los períodos de admisión, expondrán en el tablón de anuncios y en su página web la siguiente información:

a) Normativa reguladora de la admisión de alumnos a las enseñanzas de Formación Básica Inicial, Educación Secundaria para Personas Adultas y programas de educación no reglados en centros públicos.

b) Número de plazas vacantes existentes.

c) Plazo de presentación de solicitudes.

d) Fecha de publicación del listado de alumnado admitido y excluido, y plazos para la reclamación.

2. A las personas que se incorporen por primera vez a la Formación Básica Inicial o la Educación Secundaria para Personas Adultas, previamente a la formalización de la matrícula, se les realizará la Valoración Inicial del Alumnado (VIA), que permitirá orientar al alumnado sobre las enseñanzas o módulos que debe cursar. Este proceso está regulado por el artículo 15 de la Orden EDU/58/2010, de 9 de julio de 2010, de organización y currículo de la formación básica inicial para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Cantabria, y por el artículo 14 de la Orden EDU/2/2009, de 2 de enero, por la que se establece la ordenación y el currículo de la Educación secundaria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Cantabria y las condiciones para la evaluación, promoción y titulación.

3. En las enseñanzas donde existan más plazas que solicitudes presentadas, los equipos directivos adjudicarán y harán públicos en los correspondientes tabloneros de anuncios los listados de admitidos.

4. En las enseñanzas donde existan más solicitudes presentadas que plazas ofertadas, la admisión de alumnado se realizará según el siguiente orden de prelación:

a) Formación Básica Inicial:

— Alumnado que haya estado matriculado en el mismo centro en estas enseñanzas durante el curso 2016/2017 y cuya matrícula no haya sido anulada.

— Alumnado que haya estado matriculado en otro centro en estas enseñanzas durante el curso 2016/2017 y cuya matrícula no haya sido anulada.

— Otro alumnado.

b) Educación Secundaria para Personas Adultas:

— Alumnado que haya estado matriculado en el mismo centro durante el curso 2016/2017 en estas enseñanzas y cuya matrícula no haya sido anulada.

— Alumnado que haya estado matriculado en el mismo centro en el curso 2016/2017 en Formación Básica Inicial y promoció al haber superado el segundo nivel de estas enseñanzas.

— Alumnado que haya estado matriculado en otro centro durante el curso 2016/2017 en estas enseñanzas y cuya matrícula no haya sido anulada.

— Alumnado que haya estado matriculado en otro centro en el curso 2016/2017 en Formación Básica Inicial y promoció al haber superado el segundo nivel de estas enseñanzas.

— mayores de 18 años que se incorporen por primera vez a estas enseñanzas.

LUNES, 3 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 127

— mayores de 18 años que, habiendo estado matriculados en algún módulo de Enseñanza Secundaria para Personas Adultas en el mismo u otro centro, han sido dados de baja en cursos anteriores.

— Menores de 18 años que acceden a estas enseñanzas con carácter excepcional, según el apartado 3 de la instrucción Tercera.

5. En caso de empate, se realizará en el centro un sorteo público entre todos los solicitantes que se encuentren en la misma situación. Para la realización del sorteo se habrá asignado previamente a cada solicitud de admisión un número correlativo (si se hace mediante un procedimiento manual) o aleatorio (procedimiento informático). En el acto del sorteo, se extraerá un número a partir del cual se ordenarán las solicitudes de menor a mayor, de acuerdo con el número asignado.

6. Los equipos directivos de los centros confeccionarán las listas provisionales del alumnado admitido y excluido y, en su caso, las listas de espera ordenadas, que harán públicas en el tablón de anuncios del centro antes del 20 de septiembre de 2017 (primer cuatrimestre) y antes del 8 de febrero de 2017 (segundo cuatrimestre).

7. Se abrirá un plazo de reclamación a las listas provisionales de dos días hábiles a partir del día de la publicación. Resueltas las reclamaciones, se publicará en los tabloneros de anuncios de los centros la relación definitiva de admitidos, excluidos y, en su caso, el alumnado en lista de espera.

8. Publicada la relación definitiva de admitidos, el alumnado que haya obtenido plaza en la Formación Básica Inicial o la Educación Secundaria para Personas Adultas se considerará matriculado sin tener que realizar más trámites a estos efectos, siempre que abone, cuando corresponda, el importe del seguro escolar, y se observen las condiciones establecidas en las normas que regulan estas enseñanzas.

9. En los casos excepcionales de los mayores de dieciséis años y menores de dieciocho años a fecha de 31 de diciembre de 2017 (31 de diciembre de 2018 en el caso de las enseñanzas del segundo cuatrimestre del curso 2017/2018), contemplados en la instrucción Tercera, apartado 3, se consignará esta circunstancia en la solicitud y se seguirá el proceso siguiente. Tramitada la solicitud por parte del centro, el Servicio de Inspección de Educación emitirá un informe. A la vista del informe, la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente resolverá sobre la autorización de matrícula. Provisionalmente, este alumnado podrá asistir a las clases en las mismas condiciones que el alumnado ya matriculado. No obstante, deberá comunicársele, en el momento de solicitar la admisión, que ésta es provisional, a la espera de la autorización definitiva.

Séptima. Procedimiento de admisión en los programas de educación no reglados.

1. En los programas donde existan más plazas que solicitudes presentadas, los equipos directivos adjudicarán y harán públicos en los correspondientes tabloneros de anuncios el listado del alumnado admitido.

2. Cuando, transcurrido el período de solicitud de admisión fijado en la Instrucción Cuarta, apartado 4, existan más solicitudes presentadas que plazas ofertadas, se procederá de la siguiente manera:

a) En los programas de educación no reglados enfocados a la preparación de pruebas libres y/o de acceso, la admisión se realizará según el siguiente orden de prelación:

— Alumnado que solicita cursar por primera vez ese programa.

— Alumnado que haya estado matriculado en el centro durante el curso 2016/2017 en el mismo programa, y que habiendo obtenido certificado de aprovechamiento, no superara la prueba libre o de acceso a cuya preparación iba dirigido el programa.

— Alumnado que haya estado matriculado en el mismo centro durante el curso 2016/2017 en el mismo programa y no haya obtenido certificado de aprovechamiento.

b) En los programas de educación no reglados enfocados a facilitar el aprendizaje de idiomas (incluido el español como lengua extranjera) y la utilización de las tecnologías de la in-

LUNES, 3 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 127

formación y la comunicación, la admisión de alumnos se realizará según el siguiente orden de prelación:

— Alumnado que haya estado matriculado en el mismo centro durante el curso 2016/2017 en estas enseñanzas y habiendo obtenido certificado de aprovechamiento, acceda a otro nivel de contenidos.

— Alumnado que solicita cursar por primera vez este programa.

— Alumnado que haya estado matriculado en el mismo centro durante el curso 2016/2017 en estas enseñanzas y, no haya obtenido certificado de aprovechamiento.

c) En los programas de educación no reglados enfocados a la adquisición de competencias básicas o aquellos enfocados a la mejora de la cualificación profesional, la admisión de alumnado se realizará según la prelación que establezca y hará pública el propio centro, teniendo en cuenta lo establecido en las presentes instrucciones y el resto de la legislación aplicable.

d) En el resto de los programas de educación no reglados, la admisión de alumnado se realizará según el siguiente orden de prelación:

— Alumnado que solicita cursar este programa por primera vez

— Otro alumnado.

3. En caso de empate se realizará en el centro un sorteo público entre todos los solicitantes, habiendo asignado previamente a cada solicitud un número correlativo (si se hace mediante un procedimiento manual) o aleatorio (procedimiento informático). En el acto del sorteo se extraerá un número a partir del cual se ordenarán las solicitudes de menor a mayor, de acuerdo con el número asignado.

4. Los equipos directivos de los centros confeccionarán las listas provisionales del alumnado admitido y excluido y, en su caso, las listas de espera ordenadas, que harán públicas en los tablones de anuncios del centro antes del 20 de septiembre de 2017 (primer cuatrimestre), en el caso de los programas enfocados a la preparación de pruebas libres y de acceso. Para el resto de los programas no reglados, las listas provisionales se publicarán siempre antes del 6 de octubre de 2017. Las listas provisionales del alumnado admitido y excluido, en su caso, en el segundo cuatrimestre, se harán públicas en el tablón de anuncios del centro antes del 8 de febrero de 2018.

5. Se abrirá un plazo de reclamación a las listas provisionales de dos días hábiles, a partir de la fecha de su publicación. Resueltas las reclamaciones, se publicará en los tablones de anuncios de los centros la relación definitiva de admitidos, excluidos y, en su caso, alumnado en lista de espera.

6. Si en estos programas no reglados hubiera plazas a lo largo del curso, serán admitidos por orden de lista de espera o, en caso de nueva admisión, por fecha de solicitud, hasta completar la ratio asignada al programa.

Octava. Plataforma educativa Yedra.

Completado el proceso de admisión y matrícula, cada centro incluirá los datos del alumnado de cada enseñanza, reglada y no reglada, en la Plataforma Educativa Yedra.

Novena. Asistencia a clase del alumnado.

1. Si durante las dos primeras semanas un alumno no acudiera a las actividades lectivas, podrá ser dado de baja de oficio. Para ello, el centro comunicará esta situación al alumno para que, en el plazo de cinco días, presente las alegaciones que considere oportunas. Pasado dicho plazo sin haber presentado alegaciones, o si estas no estuvieran suficientemente acreditadas a juicio de la dirección del centro, se procederá a anular su matrícula.

2. En el caso del alumnado que se matricule excepcionalmente en otros períodos y se incorpore al curso estando este ya iniciado, también le será de aplicación el apartado anterior, a contar desde el día siguiente al de formalización de su matrícula.

LUNES, 3 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 127

3. En el caso del alumnado que, por abandono de las enseñanzas, no asista de forma continuada a las actividades lectivas, el centro comunicará esta situación al alumno para que en el plazo de cinco días presente las alegaciones que considere oportunas y aclare si en efecto ha abandonado o no los estudios. Pasado dicho plazo sin haber presentado alegaciones o si el alumno manifiesta por escrito el abandono de las enseñanzas, se procederá a anular su matrícula. Las vacantes que se produzcan como consecuencia de lo previsto en los apartados anteriores serán asignadas al alumnado en lista de espera.

Décima. Funciones del Consejo Escolar en el proceso de admisión.

El Consejo Escolar de cada centro público es órgano competente para informar sobre la admisión de alumnado.

Undécima. Curso de formación específico para el acceso a ciclos de grado medio de Formación Profesional.

El proceso de admisión al curso de formación específico para el acceso a ciclos de grado medio de Formación Profesional se establecerá en la normativa específica que regule dicho curso.

Duodécima. Recursos.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Decimotercera. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 23 de junio de 2017.

La directora general de Formación Profesional y Educación Permanente,
Luisa María Carpio Rodríguez.

LUNES, 3 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 127

ANEXO
SOLICITUD DE ADMISIÓN EN ENSEÑANZAS PRESENCIALES DE PERSONAS ADULTAS
201__/201__

Datos de la persona solicitante							
DNI / NIE / N° pasaporte		Nombre		Apellido 1		Apellido 2	
Datos a efectos de notificación							
Tipo de vía		Nombre de la vía		Nº	Piso	Puerta	Otros
Municipio		Provincia		Teléfono		Dirección de correo electrónico	
Datos de solicitud de inscripción							
<input type="checkbox"/> FBI	Módulo:	<input type="checkbox"/> Primero	<input type="checkbox"/> Segundo	<input type="checkbox"/> Tercero	<input type="checkbox"/> Cuarto	<input type="checkbox"/> Mañana	<input type="checkbox"/> Tarde
<input type="checkbox"/> ESPA	Ámbito de Comunicación:	<input type="checkbox"/> Módulo 1	<input type="checkbox"/> Módulo 2	<input type="checkbox"/> Módulo 3	<input type="checkbox"/> Módulo 4	<input type="checkbox"/> Mañana	<input type="checkbox"/> Tarde
	Ámbito Social:	<input type="checkbox"/> Módulo 1	<input type="checkbox"/> Módulo 2	<input type="checkbox"/> Módulo 3	<input type="checkbox"/> Módulo 4	<input type="checkbox"/> Mañana	<input type="checkbox"/> Tarde
	Ámbito Científico-Tecnológico:	<input type="checkbox"/> Módulo 1	<input type="checkbox"/> Módulo 2	<input type="checkbox"/> Módulo 3	<input type="checkbox"/> Módulo 4	<input type="checkbox"/> Mañana	<input type="checkbox"/> Tarde
<input type="checkbox"/> Programa de educación no reglado:.....							
<input type="checkbox"/> Programa de educación no reglado:.....							
<input type="checkbox"/> Programa de educación no reglado:.....							
<input type="checkbox"/> Ha estado matriculado/a en el mismo centro en el curso o período anterior				<input type="checkbox"/> FBI		<input type="checkbox"/> ESPA	
<input type="checkbox"/> Ha estado matriculado/a en otro centro con enseñanzas de adultos en el curso o período anterior				<input type="checkbox"/> FBI		<input type="checkbox"/> ESPA	
Centro:							
<input type="checkbox"/> Es menor de 18 años y tiene un contrato laboral que le impide acudir al centro educativo en régimen ordinario							
<input type="checkbox"/> Es menor de 18 años y acredita su condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento							
<input type="checkbox"/> Es menor de 18 años y, habiendo superado un ciclo de Formación Profesional Básica, no ha obtenido el título de Graduado en ESO							
<input type="checkbox"/> Es menor de 18 años y se encuentra en alguna otra circunstancia excepcional							
Documentación adjunta (marque lo que proceda)							
TIPO DE DOCUMENTO				AUTORIZO LA CONSULTA ⁽¹⁾		SE APORTA CON LA SOLICITUD	
DNI / NIE				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	
Certificado de calificaciones de ámbitos, áreas, asignaturas, grupos de conocimiento, materias o módulos de:							
<input type="checkbox"/> ESO <input type="checkbox"/> ESPA <input type="checkbox"/> Ciclo FPB <input type="checkbox"/> Diversificación <input type="checkbox"/> Prueba GESO							
<input type="checkbox"/> Otras enseñanzas							
Informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social, alta en el Impuesto de Actividades Económicas o alta en la Declaración Censal de la Agencia Estatal de Administración Tributaria						<input type="checkbox"/>	
Condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento						<input type="checkbox"/>	
¹ AUTORIZO a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar en mi nombre los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 20/2012, de 12 de abril, y en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. La documentación que haya sido expedida por una entidad que no dependa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria habrá de ser aportada con la solicitud. En aquellos casos en los que haya presentado con anterioridad en la Administración de esta Comunidad Autónoma la documentación solicitada, indique a continuación la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, estando exento de presentar dicha documentación.							
FECHA		DOCUMENTACIÓN PRESENTADA			ÓRGANO O DEPENDENCIA		

LUNES, 3 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 127

Declaración responsable	
Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, la documentación adjunta, y esta última es fiel copia de los originales. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.	
Lugar, fecha y firma	
En	a de de 201_
(Firma)	
CENTRO (Sello y fecha)	
<small>Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero Yedra de la Consejería cuya finalidad es la gestión administrativa de los centros y podrán ser cedidos de conformidad a lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 13 90 12 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).</small>	

2017/5968

CVE-2017-5968